



Expte. nº SE 30/18
Lote 1

**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES Y
SERVICIOS DIRECTOS DE AUTOBUSES.**

LOTE 1: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE VIAJES

ADJUDICATARIO: GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L.

De una parte **D. JAVIER GONZALEZ BENITO**, con DNI núm. 07.871.936-W, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q-3718001-E, en su condición de Vicerrector de Economía de la misma (PDF por Resolución de 27 diciembre de 2017. BOCYL de fecha 4 de enero de 2018).

De otra parte, **ANTONIO MANUEL CAÑO DORADO** con D.N.I. nº 52.551.309-N, actuando en nombre y representación de la Empresa **GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L.** con CIF: B-14573018 y con domicilio en Córdoba, Calle Rafael de la Hoz Arderius 4 Escalera 6 1º 1ª; según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Juan Antonio Blanco González, bajo el número de protocolo 1.797, de fecha 18 de diciembre de 2000.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 9 de enero de 2019, el Rectorado de la Universidad de Salamanca inicia el expediente para la contratación del SE 30/18: "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES Y SERVICIOS DIRECTOS DE AUTOBUSES. LOTE 1: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE VIAJES. LOTE 2: SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOCAR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES" aprobándose, asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas con fecha 26 de junio de 2019.

Segundo: La fiscalización se efectuada por el Servicio de Auditoria Interna con fecha 29 de enero de 2019, este contrato no genera gastos con cargo al presupuesto de la Universidad.

Tercero: Con fecha 15 de marzo de 2019, el Rectorado de la Universidad de Salamanca dicta Resolución aprobando el expediente de contratación del SE 30/18: "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES Y SERVICIOS DIRECTOS DE AUTOBUSES. LOTE 1: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE VIAJES. LOTE 2: SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOCAR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES" el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante Procedimiento Abierto con Varios Criterios de Adjudicación, regulación armonizada y tramitación ordinaria.



Código de verificación : 6ef6e8331baf0176



Cuarto: Con fecha 17 de mayo de 2019 se eleva al Rector proposición de adjudicación del SE 30/18: "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES Y SERVICIOS DIRECTOS DE AUTOBUSES. LOTE 1: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE VIAJES. LOTE 2: SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOCAR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES" a favor de la empresa GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L. con CIF: B-14573018.

Quinto: Por Resolución del Rectorado de fecha 21 de junio de 2019, se adjudica el servicio arriba indicado.

Por ello, formalizan el presente Contrato Administrativo de Servicios con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es la prestación del SE 30/18: "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES Y SERVICIOS DIRECTOS DE AUTOBUSES. LOTE 1: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE VIAJES", de acuerdo con los requisitos que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que forman parte de este contrato.

Segunda: Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, quedando en esta última fecha extinguido sin necesidad de previo aviso.

No obstante, habrá la posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas, por el mismo importe. Dicha prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo dispuesto De conformidad con el art. 29 LCSP.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el mismo art. 29 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Tercera: Precios serán unitarios y se aplicaran los siguientes descuentos y coberturas de seguros presentados en la oferta económica.

LICITANTES	APARTADO 1º.- DESCUENTO (CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES) HOMOGÉNEO Y ÚNICO APLICABLE SOBRE CADA FACTURA Y SERVICIOS								
	DESCUENTOS EN CARGOS DE EMISIÓN DE BILLETES DE:							DESCUENTOS EN ALOJAMIENTOS HOTELEROS %	DESCUENTOS EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA %
	AÉRO NACIONAL %	AÉRO EUROPA %	AÉRO RESTO DEL MUNDO %	TREN %	AUTOBÚS %	ALQUILER AUTOMÓVIL CON CONDUCTOR %	ALQUILER AUTOMÓVIL SIN CONDUCTOR %		
GRUPOAC	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	10,00%	8,00%

LICITANTES	APARTADO 2º.- DESCUENTOS SOBRE EL VOLUMEN DE FACTURACION GLOBAL (Hasta el 2%=0 por encima de 0 a 32)
GRUPOAC	2,50%

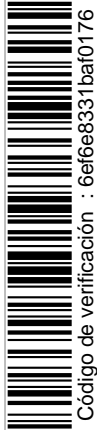
LICITANTES	APARTADO 3º.- AUMENTO POR COBERTURA DE RIESGOS					
	Cobertura por fallecimiento o incapacidad permanente, (mínimo 1.000.000 €)	Cobertura por accidente en España o en destino, (mínimo 300.000 €)	Cobertura por seguro de equipajes, asistencia en viaje y otros, (mínimo 5.000 €)	Cobertura de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad, (mínimo 600.000 €)	Cobertura sanitaria para cada comisionado en viajes al extranjero, (mínimo 15.000 €)	Otras coberturas ofrecidas por la empresa no contempladas en el pliego
GRUPOAC	1.500.000,00	750.000,00	6.000,00	6.000.000,00	18.000,00	3 (ofertadas en sobre 3)

En los precios señalados se incluye todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Valor Añadido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independientes del precio establecido.

Cuarta: Revisión de precios: Durante el período de ejecución del presente contrato no existirá revisión de precios.



Código de verificación : 6ef6e8331baf0176



Código de verificación : 6ef6e8331baf0176

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6ef6e8331baf0176>

Quinta: Garantía: Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha depositado una **garantía definitiva** por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la Universidad de Salamanca.

La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexta: Administración: El Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca será la unidad administrativa de seguimiento, control y ejecución del presente Contrato, en su vertiente económico-administrativa y técnica

Séptima: El adjudicatario, se obliga a aportar para la prestación del servicio objeto del contrato, tanto el equipo y medios auxiliares como el personal que sea preciso para la buena ejecución de aquél.

Dicho personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, por tanto éste tendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de Patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, la empresa adjudicataria cumplirá con las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad y sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad de Salamanca.

Octava: Condiciones específicas: En ningún caso ni circunstancia la formalización de este Contrato supondrá la relación laboral entre la Universidad de Salamanca y las personas que en nombre y por cuenta del adjudicatario realicen las tareas encomendadas, ni fundamentará reivindicación para acceder a la función pública universitaria.

Novena: Finalización anticipada: La realización de los trabajos objeto del presente Contrato podrá interrumpirse, antes de su finalización, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

El adjudicatario entregará al Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca el informe de las labores y resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y se procederá a la liquidación económica del Contrato.

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo. En particular será causa de resolución, las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones por el adjudicatario.

Décima: La Universidad de Salamanca podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, cuando se constate la existencia de alguno de los supuestos contemplados en la Cláusula 16 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Undécima: El adjudicatario queda sujeto en todos sus términos a las obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han servido de base a este contrato, los cuales conoce y acepta en su totalidad, y que forman parte del mismo y se somete, para cuanto no esté previsto en los mismos, a la Legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas.

Duodécima: De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 17 del Pliego de las Administrativas Particulares, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Universidad de Salamanca ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato administrativo.